

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Identificación del documento.- Versión pública de la actualización de la Licencia Ambiental Única Número LAU-09/01075-2018 contenida en el Oficio número DGGCARETC.715/DRIRETC/L. 00003 de fecha 11 de enero de 2018.

Partes clasificadas.- Condicionante primera, tablas 1, 2 y 3. Capacidad de producción, equipos y procesos.

Fundamento Legal.- Artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo, Cuadragésimo Primero y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Razones.- Es información considerada secreto industrial. No sujeta a temporalidad.

Firma del titular



M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar

Resolución del Comité de Transparencia de la SEMARNAT 60/2018/SIPOT de fecha 11/04/2018.

Versión pública

Ciudad de México, a 11 ENE 2018

JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. - PLANTA ESCOBEDO

Avenida de la Fundición No. 333, Parque Industrial Escobedo

Municipio de General Escobedo, C.P. 66061, Estado de Nuevo León

Teléfono: 01 (818) 154 1566

Atención: C. Juan Héctor Vargas Ríos
Representante Legal

En atención a la Solicitud de Licencia Ambiental Única con bitácora 09/LU-0157/08/17, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental el 18 de agosto del 2017, así como a la información faltante recibida el 1 de diciembre del 2017, mediante la cual tramita regularización, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes resuelve:

Con fundamento en los Artículos 5° Fracción XII, 109 BIS-1 y 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 30 Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de abril de 1997, y el Acuerdo que lo reforma y adiciona, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de abril de 1998, y considerando que la empresa cuenta con las siguientes autorizaciones:

- Resolución en materia de Impacto Ambiental, según oficio No. S.G.P.A./DGIRA.DDT.2048.06 expedida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el 5 de octubre de 2006.
- Resolución en materia de Impacto Ambiental, según oficio No. SGPA/DGIRA/DG/05155 expedida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el 12 de Junio del 2014.
- Exención a la presentación del estudio de riesgo, según oficio No. DGGIMAR.710/002587 expedida por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el 26 de marzo de 2013.

Se expide a la empresa **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. - PLANTA ESCOBEDO** la presente:

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA N° LAU-09/01075-2018

La Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condicionantes:

PRIMERA.- Esta Licencia ampara el funcionamiento y operación de la empresa **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. - PLANTA ESCOBEDO** ubicada en Avenida de la Fundación No. 333, Parque Industrial Escobedo, C.P. 66061 en el Municipio de General Escobedo, Estado de Nuevo León, con Número de Registro Ambiental **JCA1902100127(*)**, que se dedica a la fabricación de baterías automotrices, con una capacidad instalada de producción anual de baterías automotrices. El funcionamiento y operación se llevarán a cabo de acuerdo con la información proporcionada en la referida solicitud, así como a las condicionantes contenidas en este documento.

SEGUNDA.- La presente Licencia Ambiental Única se expide por única vez en tanto la empresa **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. - PLANTA ESCOBEDO**, no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada. Si es este el caso deberá solicitar una nueva Licencia. Si existe cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o se requieren manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes correspondientes.

TERCERA.- La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.

CUARTA.- La empresa **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. - PLANTA ESCOBEDO**, deberá remitir a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, a través del Espacio de Contacto Ciudadano, su Cédula de Operación Anual de acuerdo con lo establecido en el Artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, y de los Artículos 9°, 10, 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

QUINTA.- En observancia al Artículo 109 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a los Artículos 9° y 18 de su Reglamento en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, la empresa **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. - PLANTA ESCOBEDO**, deberá sujetarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-165-SEMARNAT-2013, que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

SEXTA.- La operación y funcionamiento de la empresa denominada **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. - PLANTA ESCOBEDO**, deberán ajustarse al *Plan de Atención a Contingencias* que presentó anexo a la Solicitud de Licencia con número de bitácora 09/LU-0157/08/17, el cual contiene la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en caso de que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.

SÉPTIMA.- Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la empresa **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. - PLANTA ESCOBEDO**, deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 13 Fracción II, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que sean aplicables.

OCTAVA.- Las partículas emitidas por los equipos listados en la Tabla No. 1, deberán cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

* Este número deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que se realice ante la SEMARNAT.

Tabla No. 1. Equipos sujetos a la NOM-043-SEMARNAT-1993

No.	Equipos de proceso	No.	Equipos de proceso
-----	--------------------	-----	--------------------

Confidencial: Secreto industrial.
Fundamento: Artículo 116 primer párrafo Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo Primero y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Tabla No. 1. Equipos sujetos a la NOM-043-SEMARNAT-1993 (Continuación...)

No.	Equipos de proceso	No.	Equipos de proceso
-----	--------------------	-----	--------------------

--	--	--	--

Confidencial:
Secreto
industrial.
Fundamento:
Artículo 116
primer
párrafo Ley
General de
Transparenci
a y Acceso a
la
Información
Pública,
Artículo 113
Fracción I de
la Ley
Federal de
Transparenci
a y Acceso a
la
Información
Pública,
Artículo 82
de la Ley de
la Propiedad
Industrial,
Artículo 159
BIS 4.
Fracción IV
de la Ley
General del
Equilibrio
Ecológico y
la Protección
al Ambiente
y Capítulo II
y
Lineamientos
Trigésimo
Octavo,
Trigésimo
Noveno,
Cuadragésim
o,
Cuadragésim
o Primero y
Cuadragésim
o Cuarto del
Capítulo VI
de los
Lineamientos
Generales en
materia de
Clasificación
y
Desclasificac
ión de la
Información,
así como
para la
Elaboración
de Versiones
Públicas.

NOVENA- Los equipos de control listados en la Tabla No. 2, deberán ser operados con una eficiencia tal que garantice el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana indicada en la condicionante OCTAVA.....

Tabla No. 2. Equipos de control

Equipo de Control	Área(s)/Equipo(s) al que da servicio
-------------------	--------------------------------------

--	--

Tabla No. 2. Equipos de control (Continuación...)

Equipo de Control	Área(s)/Equipo(s) al que da servicio
-------------------	--------------------------------------

Área de contenido para la Tabla No. 2. Equipos de control.

DÉCIMA.- La empresa **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. - PLANTA ESCOBEDO**, deberá estimar las emisiones de los gases y equipos listados en la Tabla No. 3, mediante metodologías comúnmente utilizadas, tales como la aplicación de factores de emisión, datos históricos, balance de materiales, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos, de conformidad con el Artículo 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, y reportarlas en la Cedula de Operación Anual respectiva.....

Tabla No. 3. Equipos y contaminantes que se estiman

	Contaminante
	HCT, NO _x , CO, SO ₂ y CO ₂
	HCT, NO _x , CO, SO ₂ y CO ₂
	HCT, NO _x , CO, SO ₂ y CO ₂
	HCT, NO _x , CO, SO ₂ y CO ₂
	HCT, NO _x , CO, SO ₂ y CO ₂
	HCT, NO _x , CO, SO ₂ y CO ₂
	HCT, NO _x , CO, SO ₂ y CO ₂
	HCT, NO _x , CO, SO ₂ y CO ₂
	HCT, NO _x , CO, SO ₂ y CO ₂
	CO
	HCT, NO _x , CO, SO ₂ y CO ₂
	HCT, NO _x , CO, SO ₂ y CO ₂
	HCT, NO _x , CO, SO ₂ y CO ₂
	HCT, NO _x , CO, SO ₂ y CO ₂

Tabla No. 3. Equipos y contaminantes que se estiman (Continuación...)

Contaminante
HCT, NO _x , CO, SO ₂ y CO ₂
HCT, NO _x , CO, SO ₂ y CO ₂
HCT, NO _x , CO, SO ₂ y CO ₂
HCT, NO _x , CO, SO ₂ y CO ₂
HCT, NO _x , CO, SO ₂ y CO ₂
HCT, NO _x , CO, SO ₂ y CO ₂
HCT, NO _x , CO, SO ₂ y CO ₂
HCT, NO _x , CO, SO ₂ y CO ₂
HCT, NO _x , CO, SO ₂ y CO ₂
CO
HCT, NO _x , CO, SO ₂ y CO ₂
HCT, NO _x , CO, SO ₂ y CO ₂
HCT, NO _x , CO, SO ₂ y CO ₂
HCT, NO _x , CO, SO ₂ y CO ₂
HCT, NO _x , CO, SO ₂ y CO ₂
SO ₂ , SO ₃ y Neblinas ácidas
SO ₂ , SO ₃ y Neblinas ácidas
SO ₂ , SO ₃ y Neblinas ácidas
SO ₂ , SO ₃ y Neblinas ácidas
SO ₂ , SO ₃ y Neblinas ácidas
SO ₂ , SO ₃ y Neblinas ácidas
SO ₂ , SO ₃ y Neblinas ácidas
SO ₂ , SO ₃ y Neblinas ácidas
SO ₂ , SO ₃ y Neblinas ácidas
SO ₂ , SO ₃ y Neblinas ácidas
SO ₂ , SO ₃ y Neblinas ácidas
SO ₂ , SO ₃ y Neblinas ácidas
SO ₂ , SO ₃ y Neblinas ácidas
SO ₂ , SO ₃ y Neblinas ácidas
SO ₂ , SO ₃ y Neblinas ácidas
SO ₂ , SO ₃ y Neblinas ácidas
HCT, NO _x , CO, SO ₂ , CO ₂ , SO ₃ y Neblinas ácidas
HCT, NO _x , CO, SO ₂ , CO ₂ , SO ₃ y Neblinas ácidas
SO ₂ , SO ₃ y Neblinas ácidas
SO ₂ , SO ₃ y Neblinas ácidas
SO ₂ , SO ₃ y Neblinas ácidas
SO ₂ , SO ₃ y Neblinas ácidas

Confidencial:
Secreto industrial.
Fundamento:
Artículo 116 primer párrafo Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo Primero y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Tabla No. 3. Equipos y contaminantes que se estiman (Continuación...)

Equipo	Contaminante
	HCT, NO _x , CO, SO ₂ , CO ₂ , SO ₃ y Neblinas ácidas
	HCT, NO _x , CO, SO ₂ , CO ₂ , SO ₃ y Neblinas ácidas
	SO ₂ , SO ₃ y Neblinas ácidas
	SO ₂ , SO ₃ y Neblinas ácidas
	SO ₂ , SO ₃ y Neblinas ácidas
	SO ₂ , SO ₃ y Neblinas ácidas
	SO ₂ , SO ₃ y Neblinas ácidas
	SO ₂ , SO ₃ y Neblinas ácidas
	HCT, NO _x , CO, SO ₂ , CO ₂ , SO ₃ y Neblinas ácidas
	HCT, NO _x , CO, SO ₂ , CO ₂ , SO ₃ y Neblinas ácidas
	HCT, NO _x , CO, SO ₂ , CO ₂ , SO ₃ y Neblinas ácidas
	HCT, NO _x , CO, SO ₂ , CO ₂ , SO ₃ y Neblinas ácidas
	HCT, NO _x , CO, SO ₂ , CO ₂ , SO ₃ y Neblinas ácidas
	HCT, NO _x , CO, SO ₂ , CO ₂ , SO ₃ y Neblinas ácidas
	HCT
	HCT, NO _x , CO, SO ₂ y CO ₂
	HCT
	HCT, NO _x , CO, SO ₂ y CO ₂
	HCT
	HCT, NO _x , CO, SO ₂ y CO ₂
	HCT
	HCT, NO _x , CO, SO ₂ y CO ₂
	NO _x , CO, PST y SO ₂

Confidencial: Secreto industrial. Fundamento: Artículo 116 primer párrafo Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo, Cuadragésimo Primero y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

DÉCIMA PRIMERA.- El representante legal de la empresa **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. - PLANTA ESCOBEDO**, deberá presentar ante la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, a través del Espacio de Contacto Ciudadano, con copia a la delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Nuevo León, en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la recepción de este documento, un estudio de factibilidad para evaluar estrategias de control para disminuir sus emisiones de neblinas ácidas y de SO_x provenientes de las áreas de empastado y curado.....

DÉCIMA SEGUNDA.- La empresa **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. - PLANTA ESCOBEDO**, deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.....

DÉCIMA TERCERA.- Las descargas de aguas residuales de la empresa **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. - PLANTA ESCOBEDO**, deberán ser autorizadas por la Comisión Nacional del Agua o la autoridad local correspondiente.....

DÉCIMA CUARTA.- El manejo dentro y fuera de las instalaciones de la empresa **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. - PLANTA ESCOBEDO**, de los residuos peligrosos denominados: mezcla de aceites y lubricantes gastados; anticongelante gastado; equipo de protección personal, aserrín, papel, separador, estopas, madera, cartón, plásticos, flux, fibra de vidrio y mangas de colectores contaminados con plomo, aceite y ácido; tambos contaminados con plomo; tambos contaminados con sustancias químicas y aceites; chatarra contaminada con plomo, ácido, pintura o aceite; glicol contaminado; lodos de tratamiento de aguas residuales contaminados; lozeta contaminada con ácido y plomo; acumuladores plomo-ácido de desecho; merma de proceso de producción base plomo; resina contaminada con plomo; sedimento de ácido neutralizado; tierra, concreto, ladrillo refractario contaminado con ácido, plomo, grasa-aceites; pinturas, endurecedor y solventes contaminados; residuos biológicos infecciosos (no anatómico)(B) RPNE 1.2/04; residuos biológicos infecciosos (Punzocortantes) RPNE 1.2/05; agua contaminada con aceite; balastra/tubo fluorescente; tarimas contaminadas con plomo y los flux, deberá ajustarse a lo establecido en los Artículos 151, 151 BIS, 152 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a los Artículos aplicables de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

DÉCIMA QUINTA.- La empresa **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. - PLANTA ESCOBEDO**, deberá observar lo establecido en el Artículo 35 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en el cual se establecen los criterios para la identificación de los residuos peligrosos.

En el caso de que la empresa **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. - PLANTA ESCOBEDO**, deba manifestar otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos según la NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos; deberá apegarse al procedimiento señalado en los Artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Así mismo, deberá solicitar la actualización de la presente Licencia.

DÉCIMA SEXTA.- La empresa **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. - PLANTA ESCOBEDO**, deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento cumpla con lo establecido en los Artículos 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.....

DÉCIMA SÉPTIMA.- La empresa **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. - PLANTA ESCOBEDO**, deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el manejo de los residuos peligrosos, según lo establece el Artículo 46 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.....

DÉCIMA OCTAVA.- La empresa **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. - PLANTA ESCOBEDO**, deberá acatar lo establecido en el Artículo 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual establece que las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación conforme a lo dispuesto en la mencionada Ley y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA NOVENA.- El incumplimiento de las condicionantes fijadas en esta Licencia, así como a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídi-

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L-00003

cos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, y la presentación de quejas en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. - PLANTA ESCOBEDO**, las sanciones que correspondan de conformidad con las disposiciones vigentes aplicables.

VIGÉSIMA. – Se tiene por acreditada la personalidad como Representante Legal de la empresa **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. - PLANTA ESCOBEDO**, del C. Juan Héctor Vargas Ríos.

VIGÉSIMA PRIMERA. – Notifíquese en términos del Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL


M. EN I. ANA PATRICIA MARTÍNEZ BOLÍVAR

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

Q.F.B. Martha García Irujo - Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Guillermo Haro Beltrán - Procurador Federal de Protección al Ambiente. procurador@profepa.gob.mx
M. en I. Arturo Rodríguez Abitia - Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA. arodrigueza@profepa.gob.mx
C. Pablo Chávez Martínez - Subdelegado de Gest. Para la Prot. Amb. y Rec. Nat. en el Edo. de N.L. pablo.chavez@nl.semarnat.gob.mx
Victor Jaime Cabrera Medrano - Delegado Federal de la PROFEPA en el Edo. N.L. vicabrera@profepa.gob.mx
Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna. - Coordinador de Asesores de la SGPA.
Ing. José Ernesto Navarro Reynoso. - Director de Regulación Industrial y RETC. ernesto.navarro@semarnat.gob.mx

APMB/JENR/AJP/TZR/COAO

No. de Bitácora 09/LU-0157/08/17